



Resolución nro. UNL-R-DCP-2023-380

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades legales, emite la presente Resolución en base a las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de los procedimientos legales que a continuación se describen.

Que, el numeral 7 literal l del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]”.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...]”.

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades



1859

UNL

Universidad
Nacional
de LojaDIRECCION DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA

públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...].

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...]”.

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;

Que, de conformidad con el primer inciso del Art. 355 de la Constitución de la República, el Estado reconocerá a las universidades y Escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, los literales b) y e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten entre otros en: "La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley."; y, "La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP determina: “[...] *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse [...]*”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] *Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. [...]*”.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

DIRECCION DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA

1859

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP señala: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”*;

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la LOSNCP señala: *“Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”*.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la 406-02 Planificación, señalan: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. El énfasis y subrayado me corresponde”*;

Que, mediante Resolución No. 001/2023-R-UNCOP-UNL, de fecha 10 de enero de 2023, la Máxima Autoridad, en la parte pertinente Resuelve: APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2023 de la Universidad Nacional de Loja, al amparo a lo dispuesto en el 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General;

Que, en el artículo dos de la Resolución citada en párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso *“a las áreas requirentes de la Universidad Nacional de Loja que, en caso de considerar efectuar modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente Resolución Administrativa, sus peticiones de reforma obedecerán a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas, cumpliendo para el efecto las disposiciones previstas en el inciso cuarto de artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*.

Que, con Memorando Nro. UNL-DPD-2023-215-M, de fecha 17 de octubre de 2023, la Ing. Magda



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

DIRECCION DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA

1859

Salazar González, Mg. Sc., DIRECTORA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO, se dirige al Ph.D. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, señalando que: “La Dirección de Planificación y Desarrollo ha recibido solicitudes por parte de la Dirección Administrativa, Coordinación de Vinculación con la Sociedad, Centro de Desarrollo Infantil Universitario, Dirección de Posgrado; la Facultad Agropecuaria para que se realicen reformas al Plan Anual de Contratación; y, además se cuenta con el requerimiento por parte de la Dirección de Investigación, para que se incluya un proceso al PAC 2023, con el fin de atender necesidades de los diferentes proyectos que se encuentran en ejecución.

En el siguiente enlace de descarga constan las citadas comunicaciones (09 documentos) que sustentan el presente

requerimiento: <https://drive.google.com/drive/folders/1Cm9GwG2DhojrniADBNBnKfQr4aPeTAiu>. En virtud de las necesidades, y con la finalidad de viabilizar los procesos planteados por las diferentes dependencias, la Dirección de Planificación y Desarrollo realizó el análisis y consolidación de los requerimientos de ajuste, incorporación o supresión de aspectos contemplados en las propuestas de adquisición de bienes y servicios, tanto de gasto corriente como de inversión, verificando que las solicitudes de reforma al Plan Anual de Contrataciones están sustentadas y financiadas, guardan relación con las actividades que cumplen las diferentes dependencias requirentes, contribuyen al cumplimiento de lo previsto en el Plan Operativo Anual 2023 y corresponden a las prioridades de la

Planificación Institucional que consta en el PEDI 2019-2023, vigente. Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento a la normativa vigente, por medio del presente me permito remitir a usted la Matriz de la DÉCIMA PRIMERA Modificación al Plan Anual de Contratación 2023 y la documentación sustento solicitando su aprobación para realizar la XI Reforma al PAC 2023 de la Universidad Nacional de Loja, mediante la suscripción de la correspondiente resolución motivada elaborada por la Dirección de Contratación Pública y su posterior publicación en el portal institucional por parte de la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional”;

Que, mediante Memorando Nro.: UNL-R-2023-5321-M, de fecha 18 de octubre de 2023, el Ph.D. Nikolay Aguirre, RECTOR de la Universidad Nacional de Loja, con relación al Memorando Nro. UNL-DPD-2023-215-M, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., Directora de Planificación y Desarrollo, referente a la solicitud para la aprobación de modificación del PAC 2023, se dirige al Abog. Leonardo Galán Pinos, Mg. Sc., DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, señalando “me permito disponer se sirva preparar la resolución motivada requerida, considerando la documentación remitida por la señora directora de Planificación y Desarrollo a través de su el Memorando Nro. UNL-DPD-2023-215-M, de fecha 17 de octubre de 2023”;

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo, presenta los justificativos técnicos y económicos para realizar las reformas al PAC 2023;

Que, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, las siguientes: [...] numeral 9: “Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Colegiado Superior [...]”;

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y más normativas de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Página 4 de 10



1859

UNL

Universidad Nacional de Loja

DIRECCION DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- ACOGER el Memorando Nro. UNL-DPD-2023-215-M, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., Directora de Planificación y Desarrollo, y sus anexos; y, **REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2023 de la Universidad Nacional de Loja, que permita ejecutar los procesos de contratación previstos y planteados en dicha comunicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conforme a los documentos habilitantes adjuntos.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE, conforme al siguiente detalle:

DEBE CONSTAR EN EL PAC

Partida Consolidada															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Período
1	2023.170.0000.0000.83.00.000.003.000 .1101.530811.000000.001.0000.0000	4299 9001 2	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN MATERIAL ES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTO GENERACIÓ N DE BIOCONOC IMIENTO ENFOCADO A LA CONSERVACIÓ N Y USO SOSTENIBLE DE LA AGROBIOD IVERSIDAD DE VARIEDADES NATIVAS DE PAPA SOLANUM SPP CON LA APLICACIÓ N DE LÁMINA DE RIEGO, ENMIENDAS ORGÁNICAS Y BIOFERTILIZANTES EN LA SIERRA SUR DEL ECUADOR	Unidad	1	6,300 .0000	6,300 .0000	C3

Partida Consolidada															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Período
1	2023.170.0000.0000.83.00.000.003.000 .1101.840104.000000.001.0000.0000	4814 0001 1	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIO PROYECTO GENERACIÓ N DE	Unidad	1	4,263 .4300	4,263 .4300	C3



1859

UNL

Universidad
Nacional
de Loja

DIRECCION DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA

1	429213418	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE MENAJE DESTINADO PARA LA COCINA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UNIVERSITARIO	1	Unidad	55.00	55.00	C1 C2
---	-----------	------	-------	----	-----------------------	-------------	----	----------------	--	---	--------	-------	-------	-------

artida Consolidada															
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Período
1	2023.170.0000.0000.01.00.004.001.000.1101.840104.000000.001.0000.0000	369900024	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA ENSEÑANZA- APRENDIZAJE Y REPOTENCIACIÓN DEL GIMNASIO UNIVERSITARIO	Unidad	1	11,874.0000	11,874.0000	C1 C2

Partida Presupuestaria: 2023.170.0000.0000.83.00.001.005.000.1101.840107.000000.001.0000.0000 Valor Codificado: \$ 110,566.00														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	4522000110	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA VARIOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.	1	Unidad	2,000.00	2,000.00	C3

Partida Presupuestaria: 2023.170.0000.0000.82.00.000.003.000.1101.530207.000000.002.7001.0013 Valor Codificado: \$ 24,485.00														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
2	836310113	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Comunicación Social – Contratación Directa	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA Y WEB DEL GRUPO EL COMERCIO REVISTA LÍDERES	1	Unidad	6,300.00	6,300.00	C3

Partida Presupuestaria: 2023.170.0000.0000.83.00.000.001.000.1101.530404.000000.001.0000.0000 Valor Codificado: \$ 28,594.30														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	871591411	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS MULTIMARCA DE LOS LABORATORIOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	1	Global	13,000.00	13,000.00	C3

Partida Presupuestaria: 2023.170.0000.0000.83.00.000.002.000.1101.530829.000000.001.0000.0000 Valor Codificado: \$ 9,448.00														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	4292100116	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES PARA PROYECTO CHIRIMOYA	1	Unidad	1,903.00	1,903.00	C2



1859

UNLUniversidad
Nacional
de LojaDIRECCION DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja, publique la presente resolución de reforma del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el periodo fiscal 2023, en la página web de la institución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA. - Comuníquese y cúmplase.

Es dado y firmado en el Despacho del Rector de la Universidad Nacional de Loja, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés

Comuníquese y cúmplase.

Nikolay Aguirre PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Elaborado	Dra. Julia Yolanda Jiménez Jaramillo	Especialista de Contratación Pública	Fecha: 19-10-2023	
Aprobado	Abg. Leonardo Galán Pinos. Mgs.	Director de Contratación Pública	Fecha: 19-10-2023	